



# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Franquía  
encuadrado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGE ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, encuadrados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantías e pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Enero 1931).

### Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 93

### INDUSTRIAL-CAPITAL

Confeccionada la matrícula de la de la contribución industrial, de comercio y profesiones de esta capital, para el año de 1931, se expone al público por término de diez días, a fin de que dentro de dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba 7 de Enero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Teófilo Contreras.

### Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 48

Teniendo necesidad de adquirir esta Junta por gestión directa con arreglo al R. D. de 3 de Febrero de 1924 (D. O. número 29), los artículos que a continuación se expresan, se admitirán ofertas acompañadas de muestras de los artículos que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto de la reunión de la Junta, no admitiéndose las que fueran presentadas con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día veinte y uno del mes de Enero actual, en el lugar que ocupa el Regimiento Infantería de Sorria número nueve, (entrando por la calle de la Cortes.

Las condiciones que han de regir estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso número seis (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran son para las necesidades del Parque de Intendencia de esta capital y Depósito del mismo en Córdoba, durante dicho mes y repuesto reglamentario; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación alguna si esta variase como consecuencia de ser el suministro inferior o superior a lo cal-

culado para el mes y repuesto prevenido; debiendo efectuarse la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los Establecimientos referidos.

Los proponentes del artículo Harina tanto la de primera como la de segunda, deberán con tres días de anticipación a la fecha citada, entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza, una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de ellas, para someterlas a un previo análisis, presentando en el acto de la licitación las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

A toda oferta se acompañará el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de Córdoba el importe del 5 por 100 de aquellas, cuyo depósito podrá verificarse todos los días laborables anteriores al día señalado para la adquisición en los expresados establecimientos, de las once a las trece horas y serán devueltos a los proponentes de las ofertas que no hubieran sido aceptadas, debiendo los adjudicatarios aumentarlos hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la Caja de los citados establecimientos.

A los pagos se descontará el uno treinta por ciento de pagos del Estado, siendo de cuenta de los mismos los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, trescientos quintales métricos.

Idem de segunda, quinientos quintales métricos.

Cebada, mil seiscientos quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil trescientos quintales métricos.

Carbón de cok, cien quintales métricos.

Idem vegetal, doscientos cincuenta quintales métricos.

Hulla, setenta quintales métricos.

Leña rajada, quinientos quintales métricos.

Petróleo, ciento cincuenta litros.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Harina de segunda, doscientos cincuenta quintales métricos,

Cebada, novecientos cincuenta quintales métricos.

Paja para pienso, mil seiscientos quintales métricos.

Carbón de cok, ciento cincuenta quintales métricos.

Idem vegetal, cien quintales métricos,

Leña rajada, cien quintales métricos.

Sevilla dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante, Wenceslao de la Peña.—Visto bueno: El Coronel Presidente P. L., Wenceslao de la Peña.

### MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en ..... y con residencia en.....

.....provincia de..... calle.....  
 .....número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.....  
 .....para la adquisición de artículos con destino a las garniciones de.....  
 .....y de las condiciones a que se alude, se compromete a facilitar quintales métricos de.....  
 .....a pesetas.....  
 .....cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, recibo de contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

### Comision Gestora Permanente de Hospitales de esta Plaza

Núm. 100

#### ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios en el Hospital Militar de esta plaza «San Fernando» cuyo acto ha de tener lugar a las once horas treinta minutos del día veinte y seis del mes actual se anuncia por el presente para los que deseen tomar parte en el concurso presenten proposiciones en pliego cerrado, acompañando muestras de los artículos cuyas proposiciones serán presentadas por los interesados o por sus representantes legales durante la media hora que ha de preceder al acto no admitiéndose las que lo fueren con anterioridad.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase undécima, dirigiéndolas al señor Coronel del Regimiento de Infantería de la Reina número dos, Presidente de dicha Comisión Gestora, celebrándose el concurso en el local que ocupa dicho Regimiento (Despacho del señor Coronel).

Los artículos han de ser entregados en los almacenes del Hospital y reconocidos por la Junta técnica respectiva que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las debidas condiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir, calculo de necesidades aproximadas y clase de artículos, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el citado Hospital, sito en la «Frensantilla».

Los adjudicatarios constituirán fianza del diez por ciento del importe total de su oferta, cuya fianza le será devuelta a la terminación de su compromiso.

Los gastos de publicidad de este anuncio serán abonados a prorrato por los adjudicatarios en la cuantía de sus ventas, estando obligados a satisfacer el importe del uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Córdoba ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—V.º B.º El Presidente, Viana.

## Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 47

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se saque a concurso mediante subasta pública el arriendo de la recaudación voluntaria y ejecutiva del Repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de mil novecientos treinta y uno, así como cuantos créditos puedan resultar a favor del Ayuntamiento por otras exacciones, se anuncia al público por término de veinte días hábiles, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta.

El acto, sujeto a las formalidades que determina el vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión permanente, asistida de Notario público, a las once horas del siguiente día al en que transcurran los veinte hábiles por que se anuncia el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si dicho día resultare festivo, se verificará a la misma del siguiente.

Será preferida la proposición que se haga haciendo mas baja en el premio de cobranza, el cual nunca podrá exceder del tres por ciento para las cuotas del Repartimiento; y con respecto a los demás créditos, como sobre los mismos no tiene señalado este Ayuntamiento premio alguno de cobranza, solo tendrá derecho a cobrar el Recaudador que se nombre los apremios de Instrucción.

El que resultare rematante ofrecerá garantía en metálico, bienes o papel del Estado, o la personal de individuos solventes a entera satisfacción del Ayuntamiento, comprometiéndose a cumplir cuantas condiciones se establecen en el pliego formulado al efecto y que expuesto queda en la Secretaría municipal. Precisa para tomar parte la presentación del resguardo de depósito provisional por pesetas 4.431'64 (cuatro mil cuatrocientas treinta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos), a que asciende el cinco por ciento de la totalidad a cobrar.

Hornachuelos a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Santisteban.

#### MODELO DE PROPOSICION

Al Ayuntamiento de Hornachuelos  
 D..... vecino de.....  
 ..... con cédula personal de ...  
 ..... clase, número  
 ..... de orden,

enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.....  
 .....correspondiente al día..... para proceder al arriendo de la Recaudación del Repartimiento general de utilidades del año mil novecientos treinta y uno, así como cuantos créditos puedan resultar a favor de ese Ayuntamiento por otras exacciones, y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de ese Ayuntamiento, se comprometo a verificar el cobro del Repartimiento al.....  
 .....por ciento, como premio de cobranza y verificar su recaudación y la de los demás créditos que se le entreguen, en los plazos y condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, ofreciendo a la vez como garantía para responder de mi gestión (clase de garantía, teniendo en cuenta que puede aceptarse incluso la personal.

(Fecha y firma del licitador)

CORDOBA

Núm. 4.506

Extracto de los acuerdos adeaptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesiones celebradas durante el primer periodo cuatrimestral del vigente ejercicio de 1930.

#### MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del martes 11

Abierta la sesión pública bajo la Presidencia del señor Alcalde Presidente don José Sanz Noguier y entrando en el despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al dos de Diciembre del próximo pasado año.

Seguidamente el Concejo quedó enterado de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia trasladando la R. O. del Ministerio de Fomento por la cual se concede al Excmo. Ayuntamiento y para el abastecimiento de la capital dos mil quinientos metros cubicos diarios de agua derivado del Canal del embalse del Guadalmeñato.

Aprobar un decreto del señor Alcalde confiriendo con caracter interino a don Diego Canals Alvarez una plaza de Médico Tocólogo supernumerario con sueldo de dos mil pesetas anuales.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía otorgando interinamente a don Celedonio Fidalgo Pérez una plaza de Auxiliar tercero de las oficinas municipales durante los dos meses de licencia sin sueldo concedida al titular don Alfredo Rey de Pablo Blanco.

Aprobar igualmente otro decreto del señor Alcalde nombando a don Cirilo Ferrer Tordera para el cargo de Oficial administrativo del servicio de acarreo y comiso de carnes con el jornal diario de seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

También se sancionaron dos decretos del señor Alcalde confiriendo interinamente a don Joaquín Blanco y don Sebastián Rubio las plazas de bajo segundo categoría segunda y oboe primero categoría primera en la Banda municipal de Música.

También se aprobaron treinta y un decreto del señor Alcalde sobre nombramiento y cese del personal jornalero.

Igualmente se acordó dar traslado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de la dimisión presentada por el señor concejal electivo don José Laguna Cubero.

También quedó enterada la Excelentísima Corporación del oficio del señor Teniente primero de Alcalde don Armando La Calle de Castro manifestando haber presentado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la dimisión con caracter irrevocable del cargo concejal.

Igualmente el Excmo. Ayuntamiento se sirvió aprobar en todas sus partes las determinaciones adoptadas por la Alcaldía y la Comisión permanente con motivo de haberse encargado por designación de Su Majestad el Rey (q. D. g.) de regir los destinos de la Nación, el Gobierno presidido por el Excmo. Sr. General don Dámaso Berenguer, autorizandolo de manera expresa al señor Presidente para que de nuevo formulara ante el señor Gobernador Civil de la provincia la dimisión de todos los señores Concejales.

Sesión extraordinaria del Lunes 24

Abierta la sesión pública bajo la Presidencia del señor Alcalde Presidente don José Sanz Noguier y entrando en el despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior extraordinaria correspondiente al martes once del actual.

Quedó enterada la Corporación municipal del Real Decreto de quince del que rige inserto en la «Gaceta» del diez y siete por virtud del cual se dispone que el día veinticinco del corriente Febrero cesen en sus funciones finalizando su cometido todos los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de la Nación los cuales serían reemplazado con arreglo a las normas que se señalan en el expresado Real Decreto.

Sesión extraordinaria del Miércoles 26

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia se dió cuenta del Real decreto de quince del actual relativo a la renovación de las Corporaciones municipales y previa lectura del acta levantada en el día de ayer, en la que consta las operaciones de designación automática de los veinte señores mayores contribuyentes y de los otros veinte señores Ex-concejales y de su proclamación para los cargos de Concejales se acordó quedara constituida en dicha forma la Corporación municipal.

Se acordó ocupara la Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento el señor Concejal de mayor edad que resultó ser don Manuel Varo Repiso posesionándose de la Alcaldía Presidencia con el carácter de interino.

Fué aprobada una proposición de la presidencia relativa a que la sesión convocada para el día de mañana se celebre para las doce horas y que en ella se determine los días y las horas en que ha de celebrarse sus sesiones ordinarias la Comisión municipal permanente.

Sesión extraordinaria del Jueves 27  
Preside don Manuel Varo Reepiso, Alcalde interino.

Se acordó nombrar con carácter interino a los nueve señores concejales que a continuación se expresan para ocupar con el carácter de interino las nueve Tenencias de Alcaldía: Primer Teniente de Alcalde don Francisco Natera Muñoz, segundo, don Gerónimo Padilla Cobo, tercero don José López Serrano, cuarto don Manuel Blanco Cantarero, quinto don Sebastián Barrios Rejano, sexto don Manuel Tienda Argote, séptimo don Angel Suárez Varela y Alonso, octavo don Francisco de P. Salinas y noveno don Francisco Hierro Aragón.

También fueron designados para Concejales Jurados los señores don Francisco Belmonte y G. Abreu, don Ramón León Priego, don Juan Peinado Reyes y don José María Luque Casares y suplentes don Benito Grande Barrera, don Antonio Losada García, don Luis Martínez Navarro y don José Delgado Alvarez.

Se acordó que los Concejales jurados actuasen de manera unipersonal asignándose dos a cada Distrito.

Se aprobó un decreto del señor Alcalde confiriendo interinamente las siguientes Delegaciones de funciones específicas a los señores Tenientes de Alcalde en los siguientes ramos: Abastos y Matadero al Teniente primero, Policía rural al Teniente segundo, Gobernación al Teniente tercero, Sanidad, Cementerios y Beneficencia al Teniente cuarto, al Teniente quinto, Instrucción pública, Fomento en general al Teniente sexto, al Teniente séptimo Hacienda, Arbitrios al Teniente octavo y al Teniente noveno Quintas.

También se acordó señalar en cuatro el número de Comisiones denominándolas de Hacienda, Beneficencia, Fomento y Arbitrios designándose por aclamación los señores que habían de constituirlos.

Se acordó igualmente nombrar una Comisión especial denominada de Revisión y Depuración administrativa integrada por los señores don Francisco de P. Salinas Diéguez, don Florentino Sotomayor Moreno don Rafael León Priego, don Juan Peinado Reyes y don Francisco Belmonte G. Abreu.

Se resolvió señalar la hora de las diez y nueve para las sesiones que semanalmente ha de celebrar la Comisión permanente.

A propuesta del señor Alcalde se resolvió dirigir un mensaje al Go-

bierno de S. M. solicitando se delegue en la Excelentísima Corporación la facultad de elegir su Alcalde Presidente y señores Tenientes de Alcaldes.

Fué acordado igualmente que al terminar la sesión se visitase al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para saludarlo y hacerle presente la gratitud por las afectuosas frases que tuvo para el Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el día de ayer.

#### MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del Martes 8

Abierta la sesión pública bajo la presidencia de don Manuel Varo Repiso fueron aprobados los borradores de las actas de las anteriores sesiones extraordinarias celebradas los días 26 y 27 de Febrero último.

Se acordó informar favorablemente la petición formulada por don Carlos Vazquez de la Torre y Molina solicitando se le releve del cargo de concejal por encontrarse enfermo y que el expediente se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para la resolución que proceda.

También se acordaron analogas determinaciones en la instancia y escrito presentados por los señores concejales en concepto de mayores contribuyentes don Gerónimo Padilla Cobos y don José Cañete del Rosal solicitando también que se les exima del desempeño del cargo por encontrarse enfermos.

Fué acordado aceptar la reeuncia que respectivamente suscriben don Miguel Cañas Vallejo y don Sebastián Barrios Rejano concejales proclamados por el distrito primero de esta capital en virtud de sus nombramientos para la presidencia y vicepresidencia de la Excelentísima Diputación provincial resolviendo a propio tiempo que se diese conocimiento al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para la designación automática de quienes deban sustituirlos.

Se acordó desestimar la renuncia del cargo de concejal deducida por don Luis Ruiz de Castañeda.

Sesión extraordinaria del viernes 11

Abierta la sesión pública bajo la presidencia de don Manuel Varo Repiso Alcalde Presidente interino fué aprobado el borrador del acta de al anterior extraordinaria correspondiente al Martes 8 del actual adoptándose también los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de dos oficios del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia trasladando por el primero la R. O. por la que se designa para ocupar la Alcaldía presidencia a don Rafael Jiménez Ruiz y por el segundo los nombramientos para Tenientes de Alcaldes de los señores siguientes:

Primero, don Manuel Varo Repiso.  
Segundo, don Ramón León Priego.  
Tercero, don Francisco Belmonte G. Abreu.

Cuarto, don Manuel Blanco Cantarero.

Quinto, don Francisco Fernández Caparrós.

Sexto, don Benigno Iñiguez González.

Séptimo, don Antonio Losada García.

Octavo, don Rafael Sánchez Cabrera.

Noveno, don Angel Suarez-Varela y Alonso, de cuyos cargos tomaron posesión respectivamente los señores designados.

Fué aceptado a continuación la renuncia del señor concejal Jurado don Juan Peinado Reyes, designándose por aclamación al señor concejal don Rafael Cuadro Cuesta.

Quedó enterado el Concejo de un decreto del señor Alcalde señalando los lunes de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente.

Fueron ratificados los siguientes acuerdos de la Comisión permanente. Designando a don Benigno Iñiguez González para sustituir a don Juan Peinado Reyes en el cargo de Vocal de la Comisión de Revisión y Depuración administrativa. Nombrando a don Benigno Iñiguez González y don Rafael Illescas Alzate para formar parte como Vocales de la Junta sobre incremento del valor de los terrenos: designando a don Manuel Blanco Cantarero y don Rafael Cuadro Cuesta para Vocales de la Junta Local de primera Enseñanza; designando también a don Manuel Blanco Cantarero para representar a la Corporación en el Patronato de Formación Técnica Industrial.

Nombrando a don Francisco Belmonte G. Abreu, don Manuel Blanco Cantarero, don Rafael Sánchez Cabrera, don Angel Suarez Varela y don Luis Martínez Navarro para formar la Comisión que ha de organizar cuanto se relacione con la próxima Semana Santa. Designar una Comisión de señores Concejales para organizar cuanto se relacione con la Feria de Nuestra señora de la Salud.

Sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento correspondiente al primer periodo cuatrimestral del vigente ejercicio celebrada el Martes 29 de Abril

Preside don Rafael Jiménez Ruiz Alcalde Presidente.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior extraordinaria correspondiente al viernes 11 del actual el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Celebrar en el presente periodo cuatrimestral, únicamente la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Proclamar concejales en las vacantes de don Carlos Vazquez de la Torre y Molina don Gerónimo Padilla y don José Cañete del Rosal a don Gonzalo Fernández de Córdoba, don Manuel Aguilar Quer, y don José Molleja y Molleja.

Proclamar automáticamente concejal a don Antonio Ruiz Martín en la vacante producida por don Sebastián Barrios Rejano; y consultar a la Su-

perioridad sobre la forma de proveer la vacante producida por don Miguel Cañas Vallejo.

Quedar enterado de un decreto del señor Alcalde confiriendo a los señores Tenientes de Alcaldes delegaciones específicas en todo el término municipal y en los ramos concretos de la administración.

Aceptar por unanimidad la designación de señores concejales que la Presidencia hace para las distintas Comisiones de Beneficencia, Sanidad y Cementerios, Fomento y Arbitrios; acordándose a propuesta del señor Amián que de la Comisión de Hacienda formarán también parte todos los señores que componen la de Revisión y duración administrativa.

Designar a don Luis Martínez Navarro y don Angel Avilés Marín para sustituir a don Ramón León Priego y don Francisco Belmonte G. Abreu en los cargos de concejales jurados de ambos distritos.

Proclamar igualmente Concejales jurados suplentes de la derecha en las vacantes de don Antonio Losada García, séptimo Teniente de Alcalde y don Luis Martínez Navarro, nombrado concejal jurado propietario, a los señores don Rafael León Priego y don Manuel Aguilar Quer.

Dejar sobre la mesa para estudio de todos los señores Concejales los acuerdos de la Comisión permanente de 19 de Diciembre de 1929 y 25 de Enero último y un oficio de la Comisión provincial relativo todo a la enajenación en principio de un solar de la Huerta del Rey para construir un edificio con destino a Instituto provincial de Higiene.

Por falta de número de señores Concejales se retira del orden del día el expediente relativo a la adquisición de una máquina estampadora y otra impresora marca «Adrema» que se presentaba al objeto de resolver sobre la excepción de subasta.

Quedar enterada de la relación de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el tercer cuatrimestre del año anterior presentados para la fiscalización del pleno, dejando, a propuesta del señor Varo Repiso, a salvo la responsabilidad de los actuales Concejales por los acuerdos contrarios a la ley que hubieran adoptado los Concejales del Ayuntamiento anterior.

Aprobar, con el voto en contra de los señores Amián, Salinas, León don Rafael, Avilés y Martínez Navarro, un decreto de la Alcaldía nombrando interinamente a don Antonio Goyonet Megías para una plaza de auxiliar 3.º de las oficinas municipales dotada con el haber de 3.500 pesetas anuales.

Aprobar, también con el voto en contra de los mismos señores un decreto del señor Alcalde sobre nombramiento interinamente de dos plazas de trompeta de la Banda de música a favor de don Bartolomé Aljama y don Antonio Puy San Martín.

Aprobar tres decretos de la Alcaldía nombrando cobradores tempore-

ros con destino a arbitrios a Antonio Vallejo, Esteban Gíñi y Fernando Villanueva.

Aprobar diez y nueve decretos de la Alcaldía sobre el nombramiento y cese de personal jornalero.

Con lo que terminó la última sesión habida en el primer periodo cuatrimestral.—El Secretario, José Carrero.—V.º B.º: El Alcalde, R. Jiménez Ruiz.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 40

Don Francisco Fernández Murcia, Juez municipal del Distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos juicio verbal bajo el número quinientos treinta y ocho de mil novecientos veinte y nueve, a instancias de los almacenes Porrás Rubio, representados por el procurador don Francisco Redondo Muñoz, contra don Andrés Obrero Cuadrado en reclamación de cantidad, en los cuales he mandado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes que le fueron embargados, los cuales se reseñan a continuación, bajo las condiciones que también se expresan habiéndose señalado para dicho acto el día seis de Febrero próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso alto de las Casas Consistoriales.

Relación de la finca

Una casa marcada con el número sesenta y dos de la villa de Adamuz edificada sobre doscientas varas cuadradas equivalentes a ciento sesenta y siete metros y veinte centímetros cuadrados, lindando por la derecha de su entrada con la número sesenta de Mariana Cerezo Gavilán, por la izquierda con la número sesenta y cuatro de Manuel Luque Ranchal, y por la espalda con tierras de herederos de doña Vicenta Croquer, inscrita a nombre de don Andrés Obrero Cuadrado, al folio cincuenta, tomo quinientos cincuenta y cinco, libro ciento diez y ocho, finca número dos mil ochocientos noventa, inscripción quinta, la cual fué apreciada en diez y seis mil pesetas bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor en que fué justipreciada la finca una vez deducido el veinte y cinco por ciento de descuento de la segunda subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de los bienes deducidos de él, el veinte y cinco por ciento que fué baja en la segunda subasta.

Tercera. En el caso de que las posturas no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes deducidos ese veinte y cinco por ciento

no se aprobará el remate hasta que se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Córdoba a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Fernández.—Amador Jiménez, Secretario.

Núm. 83

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente formulado por don José González Cuevas, de esta vecindad, para inscribir el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en esta capital señalada con el número tres moderno en la calle Muñoz Capilla, que linda por la derecha entrando con la número cinco de la misma calle de don Francisco Sainz Madrazo, por la izquierda con la número uno de la misma calle de doña Dolores Pozuelo López y por el fondo con la número dos de la calle de Las Parras de don Manuel Pinilla González, ocupando una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados: La indicada casa tiene un pozo medianero con la número uno de la misma calle Muñoz Capilla que es propiedad de doña Dolores Pozuelo pisando una habitación sobre la mencionada casa de indicada señora.

Y en cumplimiento a lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 400 de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho, advirtiéndose que es primera inserción.

Dado en Córdoba a siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 84

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por primera vez y con la antelación prevenida, la pública licitación de la finca que después se expresará, acordada en autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don José de Torres en nombre de don Juan Antonio Benítez Romero contra don Antonio Velasco López Zapata.

Para la subasta del inmueble se ha señalado el día catorce de Febrero próximo a las doce de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora.

La finca objeto de la subasta es Hacienda llamada Valdelashuertas con su caserío de tejas, para recreo y operarios, molino de aceite y harinero, a la mediación de dicho caserío; Jardín destinado a flores y hortalizas y fontanar con agua de pié. Há-

llase plantada de olivar, avellanar, viña, castañar y otros: Tiene tierra montrosa y en ella dos posadas de colmenas. Está situada la finca en la que fué villa de Santa María de Trassierra y hoy forma parte del término de Córdoba. Se compone de doscientas veinte fanegas de tierra o ciento treinta y cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y trece centiáreas; linda al Norte con el río Guadiato al Este tierras montuosas llamadas Baldíos de Trassierra de don Fernando Suarez y herederos del Duque de Almodóvar y con el lagar de Castripicón al Oeste con los mismos Baldíos y al Sur on la haza Barrancos de Godoy y el lagar de la Cebadera de don Miguel Morales.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación el marcado en la escritura de constitución de hipoteca o sean doscientas sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaria entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a tres de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 103

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad ante mí, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen a instancia del Procurador don Salvador Barasona Ortiz en nombre de don Ricardo Cueva Moyano contra el Serenísimo Señor Don Sebastián Gabriel de Borbón y Braganza y las personas desconocidas e inciertas que de el traigan causas, cuyos paraderos se ignoran y que puedan alegar alguna clase de intereses y les pueda interesar la vigencia o extinción de ciertos gravámenes que pesan sobre la casa sita en esta ciudad calle de los Letrados hoy Conde de Cardenas número 48, antiguo y veinte y seis moderno, y cuya cancelación se reclama en dicho juicio, en cumplimiento de dicho proveído se hace este segundo llamamiento a los demandados para que el término improrrogable de seis días conta-

dos desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma apercibiéndole que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Córdoba a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Antonio Díaz.

LA RAMBLA

Núm. 88

Don Manuel Cuesta Baena, Juez municipal Letrado de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en diligencias de apremio en ejecución de sentencia que en este Juzgado se tramitan a virtud de juicio verbal civil por reclamación de cantidad a instancia de don Miguel Ortiz Arroyo, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de La Línea de la Concepción, contra Antonio Urbano Lucena, también mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad; he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días la finca embargada a dicho ejecutado a responder de principal costas y gastos que a continuación se describe.

Una casa situada en la calle Prietos de esta ciudad, marcada con el número treinta y cuatro que linda por su derecha entrando con la del número treinta y seis de Pablo Reyes, por su izquierda con la del número treinta y dos de Pedro Cañete y con la espalda con huerto de tierra calma de Martín Arroyo. Tiene de superficie cuarenta y un metros noventa y dos decímetros y ochenta centímetros cuadrados. Ha sido justipreciada en mil ciento cincuenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día cuatro de Febrero próximo a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Corazón de Jesús número treinta y nueve bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Tercera. Que los títulos de propiedad de dicha finca consiste en una certificación librada por el señor Registrador de este partido de la última inscripción a favor del deudor Antonio Urbano Lucena, la que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta teniendo que conformarse con ellos sin derechos exigir otros.

Cuarta. Que sobre dicha finca no pesan más gravámenes y cargas que el embargo efectuado en este procedimiento y que consta de la certificación expedida por el señor Registrador que obra unida a estas actuaciones y también estará de manifiesto en la Secretaría.

Dado en La Rambla a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Antonio Jiménez.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO